



## Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

### **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO QUE SE ESTABLEZCAN COMO AUTONOMAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE SANT FELIU DE LLOBREGAT**

#### **PREÁMBULO**

*Las competencias propias de los municipios están establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL), que no concreta en ninguno de sus apartados competencias locales en los ámbito de la promoción económica y el empleo.*

*Sin embargo, este título competencial tan restrictivo, especialmente después de la derogación del artículo 28 de la misma LRBRL por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, sufrió una importante grieta a raíz de la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional en su sentencia 41/2016, de 3 de marzo, en la que, entre otros pronunciamientos, concluyó que restringir las competencias municipales propias a las materias enumeradas en el artículo 25.2 supondría una invasión de las competencias de las comunidades autónomas, ya que éstas también pueden, en las materias que les son propias, determinar qué competencias atribuyen por ley a los municipios con este mismo carácter propio.*

*El artículo 84.2.i) de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, dispone que los gobiernos locales de Cataluña tienen competencia propia, entre otros, en la promoción de todo tipo de actividades económicas.*

*El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de empleo dispone que la política de empleo debe tener en cuenta su dimensión local y ha de favorecer las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, por lo que, declara que los entes locales pueden participar en la concertación territorial de las políticas activas de empleo.*

*Estas políticas activas de empleo son definidas en el artículo 36 de la misma Ley como el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o por cuenta propia, de las personas en situación de paro, al mantenimiento del empleo ya la promoción profesional de las personas ocupadas y el fomento del espíritu empresarial y de la economía social.*

*El apartado 3 de este artículo dispone que los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo son gestionados por los servicios públicos de empleo que pueden desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios que se podrán gestionar, entre otros, mediante la concesión de subvenciones públicas.*

*Por otra parte, el artículo 14.a) de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña determina que, por su naturaleza, las administraciones locales están integradas en el sistema de empleo*



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

*de Cataluña, que tiene como uno de sus instrumentos operativos los servicios y programas de las políticas de empleo, tanto activas como pasivas.*

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat en 2014, ante la situación de crisis de los últimos años, puso en marcha el *Plan local de fomento del empleo y la reactivación económica* con el objetivo de incentivar la creación de empleo y reactivar la actividad económica. El Plan establece unas líneas de subvenciones públicas, para las personas en situación de desempleo que se constituyan en trabajadores/as autónomos/as, para desarrollar una actividad empresarial o profesional en el municipio. La valoración positiva de esta actuación, realizada por la Mesa para el Desarrollo Económico y la Cohesión Social, da lugar a aprobar la continuidad de las ayudas con la voluntad de seguir activando la economía local.

### **1. Objeto y ámbito de aplicación**

El objeto de estas bases es incentivar la emprendeduría de las personas de Sant Feliu de Llobregat o de otros municipios que se constituyan en trabajadores/oras autónomos/as.

Se entenderá por trabajador/a autónomo/a (o por cuenta propia) aquel/la que realiza de forma habitual, personal o colectiva directa, una actividad económica con carácter lucrativo sin sujeción, por eso, a ningún otro contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas y se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

### **2. Finalidad**

Para llevar a cabo las acciones de fomento del empleo, de la emprendeduría y de soporte a la actividad económica de Sant Feliu de Llobregat, se establece una línea de subvención a la puesta en marcha de una nueva actividad económica en el municipio.

### **3. Régimen jurídico**

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y el Reglamento de la Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, la Normativa reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento y las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio vigente.

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones de Sant Feliu de Llobregat.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Corresponde al Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat la resolución de dudas interpretativas relativas a las previsiones de estas bases y la gestión de este Programa de subvenciones.

### **4. Personas beneficiarias**

4.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas en situación de desempleo que se reincorporen al mundo laboral como autónomas individuales o autónomas integradas en una sociedad civil o mercantil de nueva creación y que hayan causado alta definitiva por inicio de actividad en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA) a partir de la fecha que se indica en la convocatoria.
- Personas en situación de desempleo que se incorporen a una actividad económica existente, a partir de la fecha que se indique en la convocatoria, como socios de una sociedad civil o mercantil y no hayan estado encuadrados en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores a la fecha de alta definitiva por inicio de actividad en el RETA.

Se entiende por personas en situación de desempleo, aquellas que consten inscritas en las oficinas de trabajo de la Generalitat, como demandantes de empleo no empleados, o aquellas que puedan justificar esta circunstancia con un informe de la vida laboral, con carácter previo a darse de alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA).

4.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

- Las personas trabajadoras que hayan sido dadas de alta con el mismo epígrafe del IAE con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta al RETA.
- Las personas emprendedoras que se den de alta al Régimen Especial de trabajadores Autónomos (RETA) como autónomos colaboradores.
- Las personas emprendedoras que pongan en marcha o se incorporen a una actividad adjudicataria de un contrato administrativo con el Ayuntamiento o bien sea una concesión administrativa. A excepción de aquellos casos que lo permita su reglamento.
- Las personas emprendedoras que pongan en marcha una nueva actividad dentro de un local comercial donde se está desarrollando una actividad con el mismo grupo secundario del CNAE (3 dígitos).



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

### **5. Requisitos de las personas beneficiarias**

- A) Que el domicilio fiscal esté en Sant Feliu o, en el caso de tener local, que su ubicación esté en el municipio y disponga de la titularidad de la licencia exigible relativa a la actividad.
- B) Estar en situación de desempleo mínimo 24 horas antes de la fecha de alta como autónomo.
- C) Rellenar un cuestionario electrónico del proyecto empresarial que tendrá que validar el Servicio de creación de empresas del Ayuntamiento.
- D) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat ni con la Seguridad Social.
- E) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- F) No haber sido sancionado, por resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- G) La actividad empresarial y/o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

### **6. Cuantía individualizada de la subvención**

El Ayuntamiento subvencionará por cada nueva alta en el Régimen Especial de autónomos de la Seguridad Social máximo el importe indicado en la convocatoria vigente.

En el caso de que el proyecto empresarial incorpore como socio/a a más de una persona susceptible de recibir la ayuda, se limita a un máximo de dos personas la obtención de la subvención, con un máximo por proyecto que se indicará en cada convocatoria.

### **7. Presentación de solicitudes**

7.1. El periodo de presentación de las solicitudes es des del día siguiente de la publicación en la BDNS de les bases, hasta el final que marque cada convocatoria. El criterio para determinar el orden de acceso a las subvenciones, cuando sea necesario, será la orden de presentación de las solicitudes.

7.2. Las solicitudes se han de presentar por medios electrónicos a través del web municipal <https://www.santfeliu.cat/seuelectronica>, mediante el trámite que el Ayuntamiento pone a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.c). 6.1.a) y 2, 15.1.g), 18, 20 y disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica, en



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

relación con los artículos 9 y 10 del Reglamento general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat.

7.3. El trámite electrónico de solicitud de subvención tendrá que incluir lo siguiente:

- Identificación de la persona solicitante mediante certificado electrónico
- Informe de vida laboral.
- Declaración censal de alta, modificación y baja (Modelo 036) o Declaración censal simplificada (Modelo 037) de Hacienda.
- Proyecto empresarial según formulario publicado en el web del Ayuntamiento, solo en caso de nuevas actividades.
- Certificado de titularidad de la cuenta corriente (IBAN) al cual se habrá de transferir el importe de la subvención verificado por la entidad bancaria.
- En el caso que el solicitante forme parte de una sociedad civil o mercantil, tendrá que aportar los estatutos o contrato debidamente formalizado en el cual conste la titularidad de las participaciones o acciones que tenga.
- Declaración responsable de:
  - o Cumplir los requisitos y las condiciones de la subvención.
  - o Desarrollar la actividad económica o tener el domicilio fiscal en Sant Feliu de Llobregat.
  - o Las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
  - o Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con la Hacienda pública y con la Seguridad Social.
  - o De aceptar las condiciones establecidas en las bases que regulan esta subvención.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 35.3 de la Ley 26/2010 de 3 de Agosto, de Régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos que contenga, sin perjuicio de los efectos concretos que en cada caso determine la legislación sectorial.

Si la documentación anexada al trámite electrónico no reúne los requisitos necesarios para su tramitación o la documentación es incorrecta o incompleta, se requerirá por medios electrónicos a la persona solicitante para que solucione las deficiencias observadas en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales y, si no lo hace, se dará por desistido en su petición, previa resolución dictada por el órgano competente, y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o les entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias i con la Seguridad Social. No obstante esto, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar entonces los certificados de estar al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

### **8. Criterios de valoración del proyecto**

El cuestionario del proyecto empresarial será revisado y validado técnicamente por la Comisión Evaluadora, que lo valorará según los criterios que se detallan a continuación:

A. Características de los promotores: Hasta 3 puntos

B. Calidad y viabilidad técnica y económica de la actividad empresarial: Hasta 12 puntos

C. Potencial de crecimiento: Hasta 5 puntos

Para validar el proyecto empresarial tendrá que conseguir como mínimo 10 puntos del total de 20. En caso de obtener una puntuación inferior, desde el servicio de creación de empresas del Ayuntamiento se dará asesoramiento por tal de solucionar las deficiencias detectadas y poder volver a hacer la solicitud.

### **9. Procedimiento de concesión**

9.1. Una vez presentada, la solicitud será objeto de estudio y de informe por parte de la Comisión Evaluadora constituida por las personas siguientes:

Presidente/a: La Concejal delegada de Actividad Económica, Cooperativismo y Empleo, o el cargo que la substituya.

Vocales:

- La jefa de la unidad de promoción económica o el cargo que la substituya.
- Un/a jurista de la Asesoría Jurídica.
- Un/a técnico/a de Promoción Económica.

Secretario con voz y voto: Un/a técnico/a de Promoción Económica.

9.2. Se verificará que la empresa solicitante ha presentado la documentación exigible, dentro del plazo establecido, y que cumple los requisitos establecidos en estas bases. Si no se aporta toda la documentación o si no se cumplen los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días naturales enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución dictada al efecto por la Junta de Gobierno Local.

9.3. La concejal delegada de Actividad Económica, Cooperativismo y Empleo o el cargo que la substituya será el órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones, que serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local a medida que se presenten las solicitudes. El criterio para determinar el orden de acceso a las



## Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat

subvenciones, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes en el Registro general del Ayuntamiento.

9.4. El plazo máximo para resolver y notificar electrónicamente la subvención será de 40 días desde la presentación de la solicitud. La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

9.5. La subvención tendrá que ser aceptada expresamente por la empresa o la persona beneficiaria, según el trámite electrónico habilitada a este efecto, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación por correo electrónico, indicando que acepta la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

### 10. Gastos subvencionables

10.1. Serán gastos subvencionables las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante los primeros 6 meses desde el inicio de la actividad.

10.2. Así mismo, se consideran subvencionables los gastos siguientes, vinculados exclusivamente a la nueva actividad:

- Gastos de constitución y puesta en marcha: gastos necesarios hasta que la empresa inicia su actividad productiva.
  1. Honorarios de abogados y asesores (en el caso que se haya contratado asesoramiento privado).
  2. Gastos notariales (escrituras, constitución de sociedades...)
  3. Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
  4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
  5. Tasa municipal por la prestación de los servicios de intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos y las empresas a través de la sumisión a previa autorización, licencia, comunicación previa o declaración responsable y por los controles iniciales y posteriores de las actividades.
  6. Elaboración de memorias técnica y estudios de viabilidad (en caso de asesoramiento privado).
  7. Gastos iniciales ligados al alquiler de espacios.
- Gastos ocasionados por el inicio de la actividad desde 2 meses antes del alta de autónomo y durante los 6 primeros meses de actividad:
  1. Alquiler mensual de espacios.
  2. Gasto mensual gestión.
  3. Existencias: compra de materiales para la elaboración y/o venta del producto.
  4. Mercaderías: productos comprados por la empresa y destinados a la venta sin pasar por ningún proceso de transformación.
  5. Envases: materiales para proteger los productos que han de ser transformados, así como los recipientes destinados a la venta con el producto que contienen.
  6. Materias primas: productos adquiridos para su transformación.



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

7. Gastos de difusión y márketing de la actividad económica (web, flyers, catálogo, anuncios...)
- Derechos de traspaso / Patentes y marcas: importes que se pagarían por la compra de un negocio ya existente (esta inversión no se amortiza). Importes satisfechos por patentar o registrar una marca y/o nombre comercial.
  - Formación realizada desde 3 meses antes del inicio de la actividad hasta los 6 meses de alta de autónomo, siempre que esté relacionada con la actividad. Si la duración de la formación es superior a los seis meses, se podrá justificar la parte proporcional correspondiente al periodo contemplado por la subvención.

No se consideran gastos subvencionables las inversiones amortizables, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas y los gastos de obras y de adecuación de los espacios.

### **11. Renuncia**

Las personas beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, a la subvención otorgada comunicando, por medios electrónicos, en un plazo máximo de quince días desde el momento en que se produzca el hecho que motive la renuncia y, a este efecto, el órgano que la concedió dictará la resolución correspondiente.

### **12. Pago de la subvención**

El importe de la subvención se abonará en un 75% en el momento de la aprobación y el 25% restante una vez aprobada la justificación que presente la persona emprendedora, una vez transcurridos los 6 meses desde la fecha de alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y acreditada la obtención del permiso correspondiente a la actividad (licencia o comunicación).

### **13. Seguimiento, verificación y control**

El Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

### **14. Plazo y forma de justificación**

14.1. Los gastos se tienen que justificar mediante el trámite electrónico habilitado a este efecto, anexando los recibos de pago de las cuotas a la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

14.2. En el caso de gastos por inicio y ejercicio de la actividad, se tendrán que acreditar los gastos efectuados anexando las facturas con su comprobante de pago, recibos, transferencias u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados, así como documentos bancarios acreditativos del pago.



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

En el caso de la justificación de facturas por parte de socios de una sociedad civil o mercantil, cada uno de los socios ha de justificar en función de su participación en la sociedad a través de los estatutos o contractes debidamente formalizados.

El impuesto sobre el valor añadido no será computable a los efectos justificativos de la subvención.

14.3. Para ayudas al alquiler de espacios para la realización de la actividad en el municipio, se tendrán que presentar las facturas mensuales generadas por este concepto, juntamente con sus comprobantes de pago y contrato de alquiler firmado por las partes.

14.4. El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde la finalización de los primeros 6 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

### **15. Anulación y reintegro**

15.1. Sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat procederá a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la subvención.

El pago definido en la cláusula 12 se considera un anticipo y, como tal, puede derivar en un importe a reintegrar en caso que la empresa y/o entidad beneficiaria no cumpla los requerimientos previstos.

Para hacer efectivo el importe a reintegrar, se añadirán los intereses de demora correspondientes, calculados desde el cobro del 75% del anticipo, hasta la fecha de aprobación del reintegro por el órgano competente. El reintegro se exigirá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por vía de constreñimiento, cuando no se devuelva de manera voluntaria.

15.2. En caso de baja de la actividad durante los 6 primeros meses, el beneficiario tendrá que reintegrar al Ayuntamiento la parte proporcional del anticipo recibido, más los intereses de demora correspondientes.

Se podrá hacer el reintegro al Ayuntamiento en el momento de producirse el cierre de la actividad, sin tener que esperar al plazo de justificación, evitando así generar intereses de demora. Para hacerlo, se tendrá que poner en contacto con la tesorería municipal ([tresoreria@santfeliu.cat](mailto:tresoreria@santfeliu.cat)), que facilitará los datos y requisitos para poder efectuar este reintegro de oficio.



## **Ajuntament de Sant Feliu de Llobregat**

### **16. Aplicación presupuestaria y financiación**

16.1. El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las subvenciones y la partida de los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat a cargo de la cual irán, se indicará en la convocatoria.

16.2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

16.3 En caso de agotarse el crédito antes de finalizar el periodo establecido en la convocatoria, el importe establecido se podrá ampliar a propuesta de la Comisión de valoración con informe justificado y condicionado a la disposición presupuestaria.

### **17. Obligaciones de los beneficiarios/as**

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones siguientes:

- Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y el Ayuntamiento.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases y de las disposiciones generales vigentes.
- Tributar a Hacienda la cantidad subvencionada.

### **18. Publicidad**

Las bases de las subvenciones se aprobarán por acuerdo plenario y se hará público mediante publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La convocatoria del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se aprobará por el órgano competente y se hará público mediante publicidad en *la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)*, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los medios de comunicación locales que se consideren oportunos.

También se hará publicidad de la apertura de presentación de solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: [www.santfeliu.cat](http://www.santfeliu.cat).

### **19. Disposición final**

En todo aquello no previsto en estas bases particulares, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, la normativa reguladora de subvenciones de este Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.